



"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 19 de mayo de 2023

Oficio No. COMEREP/550/2023

Asunto: Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post sobre la "Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla".

ALFREDO ISMAEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 75 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla; y en atención a su oficio SMADSOT.DGAJ-965/2023 de fecha 11 de mayo del presente año y recibido por esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla (COMEREP) el 12 de mayo de manera física en las oficinas de esta Comisión, en el que remite la propuesta regulatoria denominada "**Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla**", le comunico que, una vez analizada la información contenida en la regulación proporcionada y su formulario respectivo, esta Comisión emite el siguiente Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el trato del cual han sido objeto los animales se deriva, de acuerdo con el filósofo animalista Peter Singer, de cuestiones obsoletas, sobre las cuales se justifica la supuesta superioridad de la raza humana sobre la naturaleza.

Que, en las últimas décadas de investigación médica, la sensibilidad de los animales ha sido objeto de múltiples estudios realizados con rigor científico, que son conclusivos respecto a la capacidad de los animales para sentir o experimentar emociones como la tristeza, el placer, el dolor o el miedo.



Que, en virtud de lo anterior, ahora se sabe que los animales como los mamíferos y las aves poseen sistemas nerviosos semejantes a los de los seres humanos, que responden de la misma forma en presencia del dolor o miedo (aumento de la presión sanguínea, dilatación de pupilas, etc).

Que existen múltiples estudios científicos que apuntan que la crueldad, abuso o negligencia perpetrada hacia los animales es tan solo la punta del iceberg, o el primer signo de existencia de violencia en contra de las personas, ya sea violencia intrafamiliar, abuso de menores, de personas mayores o de delitos; así como de padecimientos psiquiátricos, que se hacen evidentes por la falta de empatía y consideración a los seres vivos.

Que lo anterior es indicador de un problema de salud y seguridad públicas que demanda la coordinación y esfuerzo de los órganos gubernamentales involucrados, beneficiando con ello no solo a los animales, sino también a la sociedad en general.

Que, en las últimas décadas, ha surgido una tendencia a nivel mundial para la protección del bienestar animal, lo que se refleja en la expedición de nueva legislación o en la mejora de la ya existente.

Que, en la actualidad, la sociedad mexicana ha sido testigo de múltiples casos de crueldad extrema a los animales, evidenciados en diversos medios de comunicación.

Que el Estado de Puebla es una de las quince entidades que a nivel nacional han tipificado el maltrato animal.

Que la existencia de legislación que pueda ser aplicada es de vital importancia para lograr el bienestar de los animales, ya que es el marco de referencia para implementar y monitorear el trato adecuado de los animales. Que la creación de estructuras gubernamentales encargadas de forma específica para garantizar el bienestar de los animales es un indicador de la importancia que se otorga políticamente al tema en cuestión.

Que la legislación en la materia debe ser indicador de la ética que la sociedad mexicana tiene respecto a los animales, lo que conlleva a la necesidad de creación de leyes de bienestar animal que permitan mejorar las prácticas que implican el manejo de animales.



Que con base al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, establece que la Regulación, deberá contener, para efectos del Dictamen de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- I. El formulario del AIR que corresponda, debidamente llenado;
- II. Oficio solicitando dictaminación para la propuesta regulatoria;
- III. Regulación sobre la que se solicite la dictaminación;
- IV. Cualquier otra información que coadyuve para la dictaminación de la propuesta regulatoria.

Sobre el particular, esta Comisión emite los siguientes comentarios:

- a) Por lo que establece a **la definición del problema y los objetivos generales**, se basan en la evaluación que destaca la necesidad de intervención gubernamental, y que busca a través de la implementación de acciones coordinadas y articuladas, asegurar la protección y el bienestar de los animales, así como la necesidad de establecer principios generales que orienten las interacciones con ellos.

Para abordar este problema, se diseñó una regulación estructurada en torno a los "Principios Generales del Bienestar Animal", el cual toma en consideración las disposiciones generales, la distribución de competencias y su coordinación, así como la creación del Instituto de Bienestar Animal. Adicionalmente, dispone de obligaciones e infracciones en la materia, abordando por separado aspectos relacionados con animales de compañía, abandonados, de trabajo y destinados al abasto.

Aunado a ello, se incorpora un segundo título dedicado al "Procedimiento de Inspección y Vigilancia, Medidas de Seguridad y Sanciones", que incluye disposiciones generales, inspección y vigilancia, medidas de seguridad, sanciones administrativas, recurso administrativo y denuncia popular.

Lo anterior, es fundamental para abordar el problema del maltrato animal en múltiples frentes. En primer lugar, los principios de la ley establecen estándares mínimos para el cuidado y tratamiento de los animales, previniendo el maltrato al proporcionar



orientación sobre cómo tratar a los animales de manera ética. Por otro lado, los procedimientos de inspección y vigilancia permiten identificar tempranamente situaciones de maltrato animal a través de inspecciones regulares en diversas instalaciones. Una vez detectado el maltrato, estos procedimientos facilitan la aplicación de la ley, imponiendo sanciones administrativas a los infractores para disuadir futuros actos de maltrato. Asimismo, permiten monitorear y hacer un seguimiento de las condiciones de vida de los animales a lo largo del tiempo, garantizando mejoras continuas en el bienestar animal y el cumplimiento de las regulaciones a largo plazo.

- b) Al analizar los **impactos de la regulación**, se consideró la población potencialmente afectada, que incluye a la ciudadanía en general, empresas y organizaciones relacionadas con el bienestar animal, instituciones gubernamentales, grupos de defensa de los animales y los propios animales. Se identificaron los riesgos asociados a la regulación en cuanto al maltrato y la crueldad, las condiciones de vida inadecuadas, los riesgos para la salud pública y el impacto ambiental.

- c) Por lo que establece a las **acciones regulatorias**, la normativa establece actos de inspección y vigilancia, medidas de seguridad, procedimiento de sanciones administrativas, recurso administrativo y denuncia popular, los cuales son elementos cruciales para asegurar la efectividad y el cumplimiento de la ley. La fiscalización y supervisión constantes permiten identificar y prevenir posibles infracciones contra los animales, garantizando que las disposiciones legales se apliquen de manera adecuada y uniforme en todos los ámbitos donde estén involucrados. Estas medidas actúan como herramientas de prevención y disuasión, disminuyendo el maltrato y promoviendo comportamientos responsables. Además, protegen a los animales del sufrimiento y contribuyen a fomentar una cultura de respeto y empatía hacia todas las formas de vida. Los procedimientos de sanciones y recursos administrativos garantizan la equidad y la justicia, brindando a los acusados la oportunidad de defenderse y apelar decisiones. Así mismo, la posibilidad de denuncias populares involucra a la comunidad en la protección de los animales y fortalece la participación



ciudadana en la aplicación de la ley, promoviendo una sociedad más justa y compasiva para con los animales.

- d) Por lo que establece a los **esquemas de supervisión para el correcto seguimiento**, la regulación establece actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento jurídico, Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables que se emitan al respecto a través del personal capacitado y debidamente autorizado para ello. El personal designado al efecto deberá contar con conocimientos especializados en las materias que regula la presente Ley, o en su defecto, podrá hacerse acompañar por personal especializado en medicina, medicina veterinaria o disciplinas relacionadas con las ciencias naturales. Desahogadas las pruebas y alegatos, dentro de los seis días hábiles siguientes, las autoridades competentes emitirán la resolución administrativa definitiva, que contendrá una relación de los hechos, las disposiciones legales y administrativas aplicables al objeto de la inspección, la valoración de las pruebas y alegatos ofrecidos por el interesado si las hubiere, así como los puntos resolutivos, en los que se señalarán o en su caso ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables
- e) Por lo que establece a los **costos de cumplimiento y beneficios que representa la regulación**, se analizó que los costos de aplicación representan un total de **\$8,338,276 (ocho millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis, anuales**. Sin embargo, los beneficios conllevan a una serie de beneficios significativos tanto para los animales como para la sociedad en general. Lo anterior, ya que establecen estándares para el cuidado y tratamiento de los animales, lo que puede resultar en una mejora palpable en sus condiciones de vida. Desde garantizar acceso a alimentación adecuada, agua limpia y refugio adecuado, hasta proporcionar atención veterinaria y condiciones que respeten su bienestar físico y emocional, estas regulaciones buscan reducir el sufrimiento innecesario de los animales. Por lo cual,



los beneficios de la implementación de la regulación pueden ser incalculables en términos monetarios debido a varias razones:

1. Valor intrínseco de los animales: Muchas personas consideran que los animales tienen un valor intrínseco que va más allá de su utilidad económica. El bienestar de los animales y el respeto a su dignidad son consideraciones éticas y morales importantes para muchas sociedades.
 2. Impacto en la calidad de vida: Mejorar el bienestar animal puede tener beneficios intangibles en la calidad de vida de las personas, como una mayor satisfacción personal y una sensación de comunidad y responsabilidad compartida.
 3. Externalidades positivas: Se generan externalidades positivas que no se reflejan fácilmente en los indicadores económicos tradicionales. Por ejemplo, la reducción del sufrimiento animal puede contribuir a un clima social más armonioso y a una sociedad más compasiva.
 4. Sostenibilidad a largo plazo: El bienestar animal está estrechamente relacionado con la sostenibilidad a largo plazo de los sistemas agrícolas y alimentarios. Promover prácticas agrícolas y ganaderas más éticas y sostenibles puede tener beneficios a largo plazo para la salud ambiental, la seguridad alimentaria y la estabilidad económica.
 5. Prevención de costos futuros: Mejorar el bienestar animal puede ayudar a prevenir costos futuros asociados con problemas de salud pública, como brotes de enfermedades zoonóticas, así como costos relacionados con la regulación y el cumplimiento de estándares éticos en el futuro.
- f) Por lo que establece en el **seguimiento y cumplimiento y aplicación**, la regulación establece las Disposiciones Generales; lo relativo a la Inspección y Vigilancia; las Medidas de Seguridad; Sanciones Administrativas; el Recurso Administrativo y finalmente la Denuncia Popular.



g) Por lo que establece en la **evaluación de la regulación**, se establecieron mecanismos, metodologías e indicadores, para evaluar la aplicación de la regulación, lo cual arrojó la siguiente información: se dio atención a los reportes y las denuncias ciudadanas en materia de bienestar animal, derivando en 248 visitas de inspección o diligencias en 21 municipios; además, a través de la Clínica de Bienestar Animal se logró el aseguramiento precautorio, alojamiento, alimentación y atención médico-veterinaria integral de 54 animales que se encontraban en situaciones de riesgo. Adicionalmente, fueron atendidos 3,089 reportes; 976 denuncias ciudadanas; 664 visitas de inspección; 10 animales asegurados; 88 casos remitidos para sanción administrativa; 116 denuncias penales presentadas ante la Fiscalía General del Estado y 254 recomendaciones emitidas.

Así mismo, se tomó en consideración lo expuesto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Estatal de Evaluación, el cual integra los Programas Estatales de Desarrollo, el Programa Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Objetivo del Programa	Objetivos del PED/ PI/ ODS	Líneas de acción
<p>Contribuir a mejorar las condiciones en las que son tratados los animales en el estado de Puebla, mediante la capacitación y difusión de pláticas de tenencias responsable de mascotas, orientación y asesoramiento para denunciar el maltrato animal.</p> <p>Propósito: La población del estado se beneficia con la actualización del marco jurídico aplicable, mejorando la salud pública y la convivencia con los animales</p> <p>Componente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normatividad en materia de bienestar animal. 2. Intervención medica de animales. 3. Cultura de la tenencia responsable de mascotas fomentada. <p>Actividades</p> <p>Emitir 100 invitaciones dirigidas a autoridades municipales para emitir sus reglamentos o la</p>	<p>Fortalecer el desarrollo territorial del estado para un mejor desarrollo humano, mediante criterios de equilibrio que vinculen el medio ambiente y la red policéntrica de ciudades, en aliento a sus vocaciones productivas e infraestructuras. Todo ello bajo una visión de habitabilidad, competitividad, cohesión social, diversidad económica y conservación sustentable del medio ambiente.</p> <p>Actuar sobre las vocaciones productivas y aptitud territorial en las diferentes regiones del estado, vinculando los corredores nacionales y estatales con la conectividad regional y la accesibilidad a los centros urbanos simultáneamente se incrementará la infraestructura social, se respetará el patrimonio natural y cultural y se actualizará el marco legal del desarrollo urbano y ordenamiento territorial.</p>	<p>Promover actividades relacionadas con la conservación sustentable de la riqueza de flora y fauna en la entidad.</p> <p>Propiciar e implementar políticas públicas y legislación adecuada para la protección e la fauna del estado de Puebla.</p>



Objetivo del Programa	Objetivos del PED/ PI/ ODS	Líneas de acción
actualización de su normatividad en materia de bienestar animal Emitir informes sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias y maltrato animal Habilitar clínicas de bienestar animal en la ciudad de Puebla. Realizar convenios realizados con facultades de medicina veterinaria para apoyo y prácticas en clínica		

A la postre, y como objetivo de la evaluación, esta Comisión emite recomendaciones para la mejora continua de los procesos que a continuación se detallan, las cuales derivan de los hallazgos identificados, y con base en ello, orientar los bienes y servicios respondan a las necesidades y demandas de la sociedad.

- 1) Considerando la problemática actual relacionada con el bienestar durante el transporte y la exportación. Con el objetivo de mejorar esta situación, esta Comisión recomienda generar y fortalecer regulaciones más estrictas para garantizar un transporte seguro y humano de los animales, evitando así su sufrimiento durante estos procesos.
- 2) Además, otra área de oportunidad se centra en el tema de educación y concientización. A pesar de los esfuerzos realizados hasta ahora para educar al público sobre el bienestar animal, aún queda mucho por hacer en términos de concientización y cambio de actitudes. Por lo tanto, esta Comisión emite las recomendaciones en materia de programas educativos continuos y campañas de sensibilización para fomentar una cultura de respeto hacia los animales y promover prácticas compasivas en la sociedad.

Finalmente, conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que se cumplió con los apartados establecidos en el formulario AIR conforme al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla. De igual manera, se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del



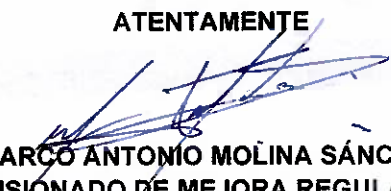
Gobierno del Estado justificó satisfactoriamente que, a la fecha, son mayores los beneficios que los costos producidos por la publicación de la regulación en comento.

Por lo antes expuesto y fundado, tras elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post del *Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla*, esta Comisión estima pertinente la **permanencia de esta regulación** ya que garantiza una protección continua de los animales, reconociendo el valor intrínseco de su bienestar y la responsabilidad ética de la sociedad hacia ellos. Además, proporciona consistencia y predictibilidad tanto para los propietarios de animales como para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, lo que facilita una planificación efectiva y una comprensión clara de las expectativas y responsabilidades. Asimismo, la permanencia de esta regulación refleja el compromiso del estado con el interés público y los valores éticos de la sociedad en general en lo que respecta al trato ético a los animales.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se emite el presente dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio *Ex Post* regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE


MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO DE PUEBLA

